



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
Secretaría General  
Evaluación Evento de Cotización 2923  
Mantenimiento (Automóviles - Chevrolet)

Evento	No Cotización	PROVEEDOR	VALOR CATÁLOGO (Incluido IVA)	VALOR OFERTA	VERIFICACIÓN
2923	13124	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	651.140.801	66.072.839	
2923	13126	INVERSIONES EL NORTE SAS	248.419.567	74.209.329	
2923	13128	MORARCI GROUP SAS	447.536.945	148.547.486	
2923	13135	UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024	515.910.972	(890.772.395.228)	Rechazada
2923	13132	HYUNDAUTOS SAS	531.560.931	350.402.522	
2923	13140	UT AUTOMOTRIZ 2020	958.553.290	157.831.473	
2923	13142	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	322.193.955	287.126.003	

**Notas:**

- Una vez realizada la verificación se encuentra que la oferta presentada por la UT AUTOMAYOR-CENTRODIESEL-CONTINAUTOS 2021-2024 presenta un valor negativo de -\$890,772,395,228. Por lo tanto, la misma se descarta para la presente evaluación por ser inconsistente.
- Se verificó que los precios ofertados por los proveedores correspondan con los establecidos en el Catálogo de Productos del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020. Para esta verificación se realizó el cálculo del precio del catálogo de conformidad a lo señalado en la Cláusula 10 del citado acuerdo, incluyendo el valor de los gravámenes adicionales.
- Con base en lo anterior, los proponentes en primer, segundo y tercer orden de elegibilidad son AUTOSERVICIO MECANICO SAS, INVERSIONES EL NORTE SAS y MORARCI GROUP SAS
- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es necesario que los proponentes expliquen las razones de su oferta económica, toda vez que podría llegar a considerarse artificialmente baja teniendo en cuenta que superan el 20% de descuento frente a los precios del Catálogo del Acuerdo Marco
- En tal sentido, se requiere que los proponentes justifiquen objetivamente el valor de su oferta y desagreguen el precio unitario ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios, permitiendo identificar la estructura de costos y atendiendo las recomendaciones de la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas de CCE y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Oferta = Mano de Obra + Maquinaria + Insumos + Gastos Generales (Papelería, Servicios, Transportes, Impuestos, Etc) + Imprevistos + Utilidad

Fecha: viernes, abril 29, 2022

Revisó:

**Jorge Tulio Cubillos Alzate**  
Profesional de la Subdirección Financiera

**Luis Eugenio Herrera Páez**  
Subdirector Financiero